

# Apéndice

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTALISTAS

*ESTATUTOS aprobados por el Ministerio de la Gobernación con fecha 28/12/63, adaptados a la Ley de 24/12/64; el Decreto de 20/05/65; la Orden de 10/07/65 y la Ley 30/92 de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Modificados por la Asamblea General Extraordinaria de 29/06/99 para su adaptación a la Ley 30/94 de 24/11 y de acuerdo con el R.D. 1786/96 de 19/07 sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública.*

### **Artículo 1**

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTALISTAS (en adelante A.E.O.) es una entidad totalmente independiente, de carácter plenamente científico, de ámbito nacional y sin ánimo de lucro, con objeto de fomentar en España los estudios orientales mediante actividades de información y de extensión cultural con el fin de ayudar a los que se dedican a estos estudios y divulgarlos entre el público en general. Se procurará promover intercambios provechosos y establecer, con el mismo fin, relaciones con entidades similares nacionales y extranjeras.

### **Artículo 2**

El domicilio legal de la A.E.O. se halla ubicado en la Universidad Autónoma de Madrid, Cantoblanco, Edificio Rectorado. 28049 Madrid.

### **Artículo 3**

La A.E.O. consta de socios activos y honorarios y de miembros asociados. Los socios activos se dividen en especialistas y simpatizantes y, en uno u otro caso, serán presentados por otros dos socios y deberán ser admitidos por la Junta Directiva. La categoría de socio honorario podrá ser otorgada a quien haya prestado señalados servicios a la A.E.O. o al orientalismo en general y lleve más de dos años como socio activo. Los socios activos podrán acreditar su calidad de tales mediante el carné de socio. Serán miembros asociados, los organismos y entidades que expresen su deseo de pertenecer a la A.E.O. en esta categoría y que hayan sido aceptados por la Junta Directiva.

#### **Artículo 4**

La cuota anual, fijada en cada caso por la Asamblea General, deberá ser satisfecha antes del día 31 de marzo de cada año. La calidad de socio activo se pierde por dimisión o por causas graves, a juicio de la Junta Directiva, salvo el derecho del interesado a ser oído y el de apelación a la Asamblea General siguiente. Se considerará dimitido al socio que, debidamente requerido por carta certificada, no se ponga al corriente de dentro de un plazo de sesenta días.

#### **Artículo 5**

En las regiones o localidades en las que haya suficiente número de socios activos (diez como mínimo), se establecerán filiales que dentro de su ámbito de influencia, puedan con mayor eficacia cooperar a la consecución de los fines propuestos. Tales filiales elegirán un representante en la Junta Directiva. El establecimiento de estas filiales dependerá de un acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 6**

La Junta Directiva constará de diez miembros, con el posible aumento de los representantes de las nuevas filiales; éstos elegirán sus representantes en votación secreta. Los demás miembros de la Junta Directiva serán también elegidos en votación secreta por los socios reunidos en Asamblea General. Los socios que no puedan asistir personalmente, remitirán sus votos por correo en sobre cerrado junto con un aviso de envío avalado por su firma y con el número de socio. Los sobres cerrados se abrirán en el momento del escrutinio. Los elegidos, se reunirán para designar entre ellos un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y un Bibliotecario, así como cuatro vocales. Todos los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione. La Junta Directiva se renovará por mitades alternas cada dos años. Las vacantes eventuales se incluirán entre los miembros salientes; éstos son reelegibles. La nueva Junta Directiva proveerá en la forma antedicha los cargos vacantes. Los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero tienen plenos poderes para representar a la A.E.O. ante los organismos públicos y privados.

#### **Artículo 7**

La Asamblea General está constituida por los socios activos, con voz activa y pasiva. Además de la reunión anual la Asamblea General podrá ser convocada por la Junta Directiva o a petición, por escrito, de un tercio de los socios. La Asamblea General podrá modificar los Estatutos o permitir excepciones a los mismos, si para ello se reúnen los sufragios de los dos tercios de los socios, contando también los recibidos por correo. Para los demás acuerdos de la Asamblea General bastará la mayoría absoluta de los votos recibidos. En caso de empate será de calidad el voto del Presidente de la Asamblea. Como se admite el voto por correspondencia las mociones que los asociados deseen presentar a la Asamblea General deberán ser recibidas en Secretaría con una antelación míni-

ma de treinta días naturales para que, con el tiempo suficiente, puedan ser puestas en conocimiento de los socios. Se procurará que las reuniones anuales de la Asamblea General se celebren cada año en distintas localidades que deberán ser propuestas por los socios y ser ratificadas por la Junta Directiva, habida cuenta de las facilidades que se puedan recibir en estas localidades.

### **Artículo 8**

El órgano oficial de la A.E.O. será el Boletín de la misma, publicado por lo menos, una vez al año.

### **Artículo 9**

Los libros y material científico, que en la medida de las posibilidades, se vayan adquiriendo estarán a disposición de los socios y público en general en la forma que se acuerde. Se gestionará, además, que los socios y el público en general puedan tener acceso a las bibliotecas y colecciones de entidades que persigan análogos fines. Igualmente la A.E.O. organizará cursos y conferencias a los que podrán acceder los socios y público en general.

### **Artículo 10**

Como medios materiales para alcanzar los fines indicados la A.E.O. cuenta con los ingresos de las cuotas de socios y además con las posibles subvenciones o donaciones de Organismos Oficiales y Privados. También podrá obtener ingresos que provengan de eventuales publicaciones.

### **Artículo 11**

En caso de disolución de la A.E.O. los bienes de la misma, una vez liquidadas las deudas, serán aplicados a la Universidad Autónoma de Madrid.

- La Asociación Española de Orientalistas se halla inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones con fecha 28/12/63 con los números 225 y 68, nacional y territorial respectivamente.
- Declarada de Utilidad Pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de 07/09/79.

## **A.E.O. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTALISTAS**

Edificio Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid  
Teléf.: 91/4974112 - Fax: 91/4974123 - 28049 Madrid – España  
e-mail: [asociacion.orientalistas@uam.es](mailto:asociacion.orientalistas@uam.es)



## MUY IMPORTANTE PARA NUESTROS COLABORADORES

El Centro de Información y Documentación Científica (CINDOC), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), es el encargado de publicar en el Registro Internacional de Publicaciones Científicas, los boletines, revistas y libros que, de acuerdo con sus Normas, así lo consideren. A tal fin, nos han comunicado que si deseamos figurar en ese Registro Internacional, deberemos adoptar la siguiente **NORMATIVA**:

### NORMAS DE COLABORACIÓN EN EL BOLETÍN (ENERO 2004)

- 1º Los artículos deberán estar escritos en ordenador y a DOS ESPACIOS, con los programas Word, WordPerfect, Macintosh, etc. etc. con los sistemas operativos Windows o MS.DOS, etc. siempre que sea un tratamiento de textos compatible. No se admitirá ningún artículo que esté escrito a máquina o a mano.
- 2º Deberán remitir el original en diskette 3<sup>1</sup>/<sub>2</sub> HD o CD debidamente identificado con el Título de Artículo, Nombre del Autor y Programa con el que ha sido escrito, junto con una copia impresa, en folio de papel blanco de formato DIN A4, A DOS ESPACIOS, escrito en una sola cara y con una EXTENSIÓN MÁXIMA DE 20 FOLIOS, incluidos notas y bibliografía. Todas las páginas deberán estar numeradas. Esta copia en papel deberá ser EXACTAMENTE IGUAL a lo grabado en el diskette, salvo en aquellos artículos que lleven transcripciones de otras lenguas, las cuales se marcarán en ROJO, para una mejor identificación. Los artículos podrán escribirse en cualquier idioma.
- 3º Cuando sea necesario destacar una cita literal, se podrá poner entre «comillas». Si los autores desean que una palabra o palabras aparezcan en *cursiva* o en **negritas**, las escribirán simplemente así.
- 4º Todos los textos, notas y noticias, pies de página y reseñas, deberán escribirse de igual forma. El tipo de letra será el Courier 12 cpi o similar, NUNCA MÁS PEQUEÑO. En las páginas del Boletín, todos los textos se publicarán con el mismo tipo de letra.
- 5º En la cabecera del artículo, deberá figurar el título ESCRITO EN MAYÚSCULAS y debajo y a la derecha, el nombre del autor y el lugar donde trabaja (sin títulos ni cargos), así como la ciudad.

A continuación de esta cabecera, se escribirá un RESUMEN en castellano (de ± 100 palabras = 6-8 líneas), y debajo las PALABRAS CLAVE (de 6 a 10). A reglón seguido, un ABSTRACT en inglés (± 100 palabras = 6-8 líneas), y debajo las KEY WORDS (de 6 a 10).

*(Muestra de la primera página de un artículo)*

(*Título del artículo*) ESTUDIO SOBRE LA PINTURA ORIENTAL

Por (*Nombre del autor*)

(*Lugar donde trabaja, sin títulos ni cargos y ciudad*)

BIBLID: (*lo establece el Consejo de Redacción*)

RESUMEN: XXX.

PALABRAS CLAVE: XXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXXXX, XXXXXXXXX.

ABSTRACT: XXX.

KEY WORDS: XXXXXXX, XXXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXXXXX.

TEXTO DEL ARTÍCULO

XX. etc. etc.

- 6° Las NOTAS, numeradas, deberán escribirse al final del artículo.  
7° En lo referente a la BIBLIOGRAFÍA, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

El primer apellido del autor, todo en MAYÚSCULAS, seguido del segundo (si lo tuviere) y el nombre propio en minúsculas. A continuación el año, seguido de la obra entre comillas, después, la publicación de referencia (si la hubiere) en cursiva, la editorial (si se conoce) y la ciudad. Ejemplo:

DÍAZ Rovira, Juan, 2001: «El Orientalismo», en *La Revista de Oriente*, pp.35-56. Edit. Universidad Internacional de Venecia. Italia.

- 8° Las fotografías deberán enviarse, a poder ser, en papel blanco y negro brillante (glossy print), sin bordes. Los dibujos deberán hacerse en papel blanco o vegetal y escritos en tinta negra (preferentemente china). No se admitirán tachaduras ni borrones, ni deberán estar enmarcados (los bordes deberán ser libres), para mejor poder adaptarlos a las páginas del Boletín. No se admitirán los realizados en papel milimetrado o rayado. Todas las fotografías y dibujos, deberán ir correctamente identificados. Las fotocopias deberán ser nítidas, limpias, contrastadas y en papel blanco. Para indicar en que parte del texto deben incluirse las figuras, se indicarán de la siguiente forma:

(Figura 1)

dejando una línea libre tanto por encima como por debajo (sirva lo anterior como ejemplo). La imprenta adaptará este espacio a las necesidades de la figura. Los pies de las figuras, se escribirán al final del artículo. Ejemplo:

Figura 1. Detalle de la escultura del rey Nicolo XIII

- 9° Las NOTAS del texto se escribirán después.  
Estas NORMAS rigen igualmente para los apartados «NOTAS Y NOTICIAS» y «REVISTA DE LIBROS». En estos dos casos, deberá escribirse en la cabecera REVISTA DE LIBROS o NOTAS Y NOTICIAS, según corresponda, y a continuación se escribirá el texto.

- 10° Se suprimen las correcciones. Cada autor deberá corregir su texto ANTES DE ENVIARLO PARA SU PUBLICACIÓN.
- 11° Todos los artículos deberán ser originales. No se admitirán textos escritos a mano o a máquina de escribir.
- 12° No se admitirá ningún texto que no se adapte a estas NORMAS, ni tampoco se devolverán los diskettes.
- Estas NORMAS anulan y substituyen a las anteriormente publicadas.  
Fecha límite para la recepción de originales: 31 de Mayo.

EL CONSEJO DE REDACCIÓN

#### IMPORTANTE

Se ruega a todos los socios, que posean e-mail, nos comuniquen su dirección. A los que ya lo hicieron, igualmente le rogamos que, si hubiesen cambiado de servidor o de dirección, nos lo hagan saber, con el fin de mantener nuestros ficheros al día. Muchas Gracias.





**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTALISTAS  
RESULTADOS ECONÓMICOS AÑO 2002**

(Adaptado al Plan General de Contabilidad)

<b>COD.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
(705)	Cuotas de socios 2002	8.922,00	
(740)	Subvenciones oficiales de Explotación (A.E.C.I.)	3.500,00	
	Déficit año 2001		425,42
(627)	Publicidad. Edición del Boletín 2001		5.958,31
(649)	Otros gastos sociales (Administración)		4.332,00
(649)	Servicio Postal		968,52
(624)	Transporte		187,80
(629)	Material Oficina		295,27
(626)	Gastos bancarios		254,68
	TOTALES.....	<b>12.422,00</b>	<b>12.422,00</b>

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTALISTAS  
RESULTADOS ECONÓMICOS AÑO 2003**

(Adaptado al Plan General de Contabilidad)

<b>COD.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
(705)	Cuotas de socios 2003	9.140,00	
(740)	Subvenciones oficiales de Explotación (A.E.C.I.)	3.500,00	
(627)	Publicidad. Edición del Boletín 2002		6.472,43
(649)	Otros gastos sociales (Administración)		4.332,00
(649)	Servicio Postal		1.198,05
(624)	Transporte		141,17
(629)	Material Oficina		220,96
(626)	Gastos bancarios		275,39
	TOTALES.....	<b>12.640,00</b>	<b>12.640,00</b>

La Junta Directiva en su reunión de 31 de enero de 2004.

